

do las entidades integradas en éste, y si tiene admitidos valores a cotización en mercado secundario oficial.

Un inventario de bienes y derechos, con expresión de su naturaleza, lugar en que se encuentren, datos de identificación registral en su caso, valor de adquisición, correcciones valorativas que procedan y estimación del valor real actual. Se indicarán también los gravámenes, trabas y cargas que afecten a estos bienes y derechos, con expresión de su naturaleza y los datos de identificación.

Relación de acreedores, por orden alfabético, con expresión de la identidad de cada uno de ellos, así como de la cuantía y el vencimiento de los respectivos créditos y las garantías personales o reales constituidas. Si algún acreedor le hubiera reclamado judicialmente el pago, se identificará el procedimiento correspondiente y se indicará el estado de las actuaciones.

Si el deudor estuviera legalmente obligado a llevar contabilidad, acompañará además: Cuentas anuales y, en su caso, informes de gestión o informes de auditoría correspondientes a los tres últimos ejercicios. Memoria de los cambios significativos operados en el patrimonio con posterioridad a las últimas cuentas anuales formuladas y depositadas y de las operaciones que por su naturaleza, objeto o cuantía excedan del giro o tráfico ordinario del deudor. Estados financieros intermedios elaborados con posterioridad a las últimas cuentas anuales presentadas, en el caso de que el deudor estuviera obligado a comunicarlos o remitirlos a autoridades supervisoras. En el caso de que el deudor forme parte de un grupo de empresas, como sociedad dominante o como sociedad dominada, acompañará también las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados correspondientes a los tres últimos ejercicios sociales y el informe de auditoría emitido en relación con dichas cuentas, así como una memoria expresiva de las operaciones realizadas con otras sociedades del grupo durante ese mismo período.

Hágase saber al deudor que la aportación de dichos documentos al expediente constituye una obligación legal, teniendo obligación de colaborar en el concurso y que la falta de colaboración puede dar lugar a la calificación del concurso como culpable. En todo caso, cuando no se aporte alguno de los documentos mencionados, deberá expresar la causa que lo motive.

Notifíquese el auto a las partes personadas. Este auto producirá de inmediato los efectos previstos en la LC para la declaración de concurso.

Modo de impugnación

Primero.—Contra la declaración de concurso cabe, por quien acredite interés legítimo, recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que no tendrá carácter suspensivo.

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, contados desde la última publicación del anuncio de declaración del concurso y limitado a citar la resolución recurrida.

Segundo.—Contra los demás pronunciamientos del auto cabe recurso de reposición por medio de escrito presentado en este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado, en plazo de cinco días, computados, para el deudor desde la notificación del auto y para los demás legitimados en la forma expresada en el apartado anterior, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso (artículos 20.2 y 197 LC y 452 Ley de Enjuiciamiento Civil).

Lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—Firma del Juez.—Firma del Secretario.

Y para que surtan los efectos acordados, expido el presente que firmo.

Albacete, 3 de julio de 2006.—El/la Secretario Judicial.—44.882.

BARCELONA

Don Francisco Javier Payán Gómez, Secretario Judicial del Juzgado Primera Instancia 37 Barcelona,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 1424/91 a instancia de BBVA, S.A. contra José Torner Bosch y Julia García

Fernández sobre reclamación de 2.316,56 euros de principal, más 10.511,77 euros fijados para costas e intereses se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de 20 días, los bienes que con su precio de tasación se enumeran a continuación.

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

1/8 parte indivisa de la finca 2888 del Registro de la Propiedad número 1 de Mataró. Resto de porción de Terreno sito en término de Alella, Urbanización Verge de la Mercé de superficie 477,34 metros cuadrados. Inscrita Registro de la Propiedad número 1 de Mataró, tomo 2.484, libro 80 de Alella, folio 24, inscripción G.

Valoración: 1800 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Via Laietana, 2, 3.ª planta, el día 15 septiembre 2006, a las 9:30 horas.

Condiciones de la subasta

Primera.—Los licitadores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Identificarse de forma suficiente.
2. Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
3. Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banesto número 0627/0000/17/1429/91 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de la tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Segunda.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura de reservando la facultad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Desde el anuncio de la Subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerdo y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuarta.—Cuando la mejor postura sea igual o superior al 7 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 67 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Quinta.—En cuanto a la acupación de la finca, se trata de un terreno que parte de un resto de la finca y que corresponde a una zona común de un conjunto residencial en interior de complejo y siendo zona de paso.

Sexta.—Si por fuerza mayor, causas externas al Juzgado o por error se hubiese señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Barcelona, 26 de junio de 2006.—El Secretario Judicial, Francico Javier Pagán Gómez.—44.867.

BARCELONA

Edicto

Secretaría Judicial en sustitución del Juzgado de Primera Instancia 42 de Barcelona,

Se hace saber: Que en este Juzgado y con el número 500/2006-1.ª, se sigue a instancia de Mónica y Margarita Balcells Banus, expediente para la declaración de fallecimiento de Amadeo Francisco Benito Bas i Pallach, nacido/a en Barcelona el día 2 de diciembre de 1911, hijo/a de Amadeo Bas y de Lucía Pallach, no teniéndose noticias de él desde hace más de 30 años y del que se ignora su paradero; si viviera en estas fechas el desaparecido tendría 94 años de edad.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

En Barcelona, 28 de junio de 2006.—La Secretaria en sustitución.—44.844.

CUENCA

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Cuenca, con competencia en lo Mercantil, anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 204/2005 referente al concursado Grupo Solis Vitners, S.L., por auto de fecha 3 de julio de dos mil seis, se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.

Segundo.—Se ha declarado disuelta la sociedad, cesando en sus funciones los Administradores, que serán sustituidos por la Administración concursal.

Cuenca, 3 de julio de 2006.—El/la Secretario Judicial.—44.881.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

MÁLAGA

Edicto

Doña Rosario Medina García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Málaga, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), libra el presente edicto para dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado.

Juzgado: Juzgado Mercantil número 1 de Málaga, sito en calle Tomás de Heredia, número 18, 3.ª planta.

Número de asunto: Concurso voluntario número 209/06.

Solicitante deudor del concurso: Dopeba Luminaria, Sociedad Limitada, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, tomo 1.080, libro 198, folio 190, hoja MA-494, CIF B 29430162 y domicilio en Avenida de Andalucía, número 31.

Fecha del auto de declaración de concurso: 5 de julio de 2006.

Administrador concursal: José Enrique Márquez Domínguez, calle Arquitecto Blanco Soler, 3, 4.º A, 29005 Málaga.

Facultades del concursado sobre su patrimonio: Intervenidas.

Llamamiento a los acreedores. Los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal, a efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar desde la fecha de la última publicación de los anuncios, que se han ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódicos de mayor circulación de la provincia de Málaga.

Forma de personación: Los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC). Se hace saber que los acreedores no comparecidos en forma podrán solicitar, de conformidad con el artículo 185 Ley Concursal del Juzgado el examen de aquellos documentos o informes que consten en autos sobre sus respectivos créditos, acudiendo para ello a la Secretaría del Juzgado personalmente o por medio de Letrado o Procurador que los representen, quienes para dicho trámite no estarán obligados a personarse.

Málaga, a 5 de julio de 2006.—La Secretario Judicial.—44.883.

PAMPLONA

El Juzgado de lo Mercantil de Pamplona/Iruña, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1. Que en el procedimiento número 195/2006, por auto de fecha 15 de junio de 2006 se ha declarado en con-

curso de materia voluntaria al deudor Ángel Garro, S.A., con domicilio en Carretera Murillo, s/n y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Santacara (Navarra), la parte dispositiva de dicho auto es del tenor literal siguiente:

Se declara el concurso voluntario de la entidad Ángel Garro, S.A. se abre la fase común de tramitación del concurso y fórmense las secciones primera a cuarta, en la forma prevista en la ley, ordenándose en cuantas piezas sean necesarias o convenientes. Atendido el carácter voluntario del concurso y la falta de constancia de cualquier circunstancia que aconseje acordar otra cosa, la sociedad conservará las facultades de administración y disposición sobre los bienes, derechos y obligaciones de su patrimonio que hayan de integrarse en el concurso, quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención de los Administradores concursales mediante su autorización o conformidad. La sociedad concursada, por medio de sus Administradores, o quienes hayan desempeñado estos cargos dentro de los 2 años anteriores a esta declaración de concurso, deberán comparecer personalmente ante este Juzgado y ante la administración concursal cuantas veces sean requeridos así como colaborar e informar en todo lo necesario o conveniente para el interés del concurso, la administración concursal estará integrada por D. Jesús Olló Braco en su condición de Abogado, D. Jesús Martín Pérez en su condición de Economista y la entidad Gobierno de Navarra en su condición, según la documentación que se acompaña a la solicitud, de acreedor titular de un crédito ordinario o con privilegio general que no esté garantizado. Comuníquese el nombramiento a los designados haciéndoles saber que a la mayor brevedad y en todo caso en el plazo de 5 días siguientes al recibo de la comunicación deberán comparecer ante este Juzgado y manifestar su aceptación o no del cargo. Hágase saber al acreedor nombrado que deberá designar en el plazo de 5 días un profesional que reúna las condiciones previstas en el párrafo 2.º del art. 27.1 de la Ley Concursal. Hasta la aceptación de los Administradores concursales el deudor podrá realizar los actos propios de su giro o tráfico que sean imprescindibles para la continuación de su actividad, siempre que se ajusten a las condiciones normales del mercado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.5.º y 85 de la Ley Concursal se llama a todos los acreedores de la entidad cuyo concurso se declara para que en el plazo de 1 mes a contar desde la última de las publicaciones acordadas en este auto comuniquen a la administración concursal la existencia de sus créditos, por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, que se presentará en el decanato de los Juzgados de Pamplona y en el que se expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda y caso de invocarse un privilegio especial, los bienes y derechos a que afecte y, en su caso, datos registrales, todo ello acompañado de los originales o copia auténtica del título o de los documentos relativos al crédito, haciéndoles saber que en caso de que se solicite expresamente en el propio escrito la devolución de los documentos que se presenten, deberá acompañarse copia simple de los mismos para proceder a su testimonio y devolución de los originales una vez concluido el plazo de comunicación de créditos, salvo que se acreditaran razones de urgencia para su devolución con anterioridad a ese momento. Además de la comunicación a los acreedores a que se refiere el art. 21.4 de la Ley Concursal la administración concursal informará sin de-

mora, por escrito y mediante envío individualizado, a los acreedores conocidos que tengan su residencia habitual, domicilio o sede en el extranjero, de los extremos previstos en el art. 214.2 de la Ley Concursal.

Hágase pública la presente declaración de concurso por medio de edictos que se insertarán con la mayor urgencia en el BOE y en el Diario de Navarra en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley Concursal e igualmente expídase mandamiento al Registro de la Propiedad de Tafalla donde figuran inscritos los bienes inmuebles de la concursada consignados en el inventario acompañado a su solicitud. Líbrense al Procurador del solicitante los oficios con los edictos correspondientes, apercibiéndole de su remisión de inmediato a los anteriores medios de publicidad acordados. Siendo el solicitante sujeto inscribible en el Registro Mercantil, líbrense mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de Navarra, haciéndole saber de la declaración de concurso de Ángel Garro, S.L., la intervención en el ejercicio de sus facultades de administración y disposición respecto de su patrimonio y del nombramiento de los Administradores concursales y ordenándose anotación preventiva de las anteriores circunstancias en la hoja abierta a la referida sociedad mercantil, inscrita al tomo 345, folio 95, hoja NA-1039 y CIF A-31068950. Dicha anotación deberá llevarse a cabo sin perjuicio de que una vez se produzca, en su caso, la aceptación de los nombrados y la designación de un profesional por parte del acreedor nombrado, se remita el oportuno despacho para la constancia de tales datos en el registro. Entréguese al Procurador del solicitante los mandamientos correspondientes para la práctica inmediata de los asientos acordados.

Hágase saber la declaración de concurso al Juzgado Decano de los de Tafalla y de los de Pamplona para su comunicación a los Juzgados de Primera Instancia y de lo Social a los efectos de los arts. 50 y 55 de la Ley Concursal. Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial mediante notificación de la presente resolución por sí del proceso pudiera derivarse su responsabilidad para el abono de salarios o indemnizaciones a los trabajadores. Notifíquese esta resolución a la representación de la entidad concursada.

Pamplona, 15 de junio de 2006.—El Secretario Judicial.—44.873.

VALENCIA

Edicto

Don José Miguel Guillén Soria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Valencia, por el presente,

Hago saber: Que en autos de concurso voluntario de acreedores de la mercantil Actual Inversiones, Sociedad Limitada, que se sustancia en este Juzgado con número de registro 401/2005, se ha dictado auto en esta fecha por el que se acuerda la conclusión de la fase común del concurso y la apertura de la fase de convenio.

Se ha señalado para la celebración de la Junta Acreedores para aprobación del convenio, si procede, el día 22 de septiembre de 2006, a las 12 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Los acreedores podrán adherirse a la propuesta de convenio en los términos del artículo 115-3 de la Ley Concursal. Deberán comparecer con los documentos originales que acrediten su identidad y la representación en que intervengan, en su caso.

Lo que se hace saber para general conocimiento y a los efectos del artículo 111-2 en relación con el artículo 23 de la Ley Concursal.

En Valencia, a 27 de junio de 2006.—El Secretario Judicial, José Miguel Guillén Soria.—44.897.

VITORIA

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Vitoria-Gasteiz, anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 45/04 referente a los concursados Corporación Popular de Juguetes Rima, S.L., e Inovac Rima, S.L., por auto de fecha 21 de junio de 2006, se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.

Segundo.—Acordar la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

Tercero.—Se han declarado disueltas las sociedades Inovac Rima, S.L., y Corporación Popular de Juguetes Rima, S.L., cesando en su función sus Administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

Cuarto.—La misma resolución ha acordado la formación de la sección sexta del concurso para la calificación del mismo.

Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de este edicto, que está previsto anunciarlo en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico El Correo, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse en dicha sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Vitoria-Gasteiz, 21 de junio de 2006.—El/la Secretario Judicial.—44.880.

ZARAGOZA

El Juzgado de lo Mercantil 1 de Zaragoza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley concursal, anuncia:

1. Que en el procedimiento número 351/2006 por auto de 30 de Junio de 2006 se ha declarado en concurso necesario al deudor Manufacturas Sofy, S. L., con domicilio en C/ Benedicto XVIII número 70, Illueca y cuyo centro de principales intereses lo tiene en dicho domicilio.

2. Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal.

3. Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC. El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial de Estado» y en el periódico Heraldo de Aragón.

4. Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de procurador y asistidos de letrado (artículo 184.3 LC).

Zaragoza, 6 de julio de 2006.—El Secretario Judicial.—44.874.